



**ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL
INSTITUTO DE VIVIENDA,
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
DE LA DEFENSA Y EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MISLATA, EN
RELACIÓN CON 17.117,42 M² DEL
ACUARTELAMIENTO VIGIL DE
QUIÑONES,
EN DICHA CIUDAD**

MXVII



ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MISLATA, EN RELACIÓN CON 17.117,42 M² DEL ACUARTELAMIENTO VIGIL DE QUIÑONES, EN DICHA CIUDAD

En Mislata, a *6* de *enero* de 2017

REUNIDOS

De una parte, Don Carlos Fernández Bielsa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mislata.

De otra parte, Don Atilano Lozano Muñoz, Director Gerente del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED).

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Mislata según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 23 de diciembre de 2014 que le autoriza para la firma del Convenio.

El segundo, en nombre y representación del Estado, Ramo de Defensa – Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, para cuyo cargo fue designado por Resolución 430/38189/2016 de 13 de diciembre (BOE nº 307), en virtud de las facultades que le otorga el Estatuto de dicho Organismo.

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para la suscripción de la presente Adenda, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.-

Que en el mes de enero de 2015 se suscribió, entre ambas partes, un Convenio en relación con el acuartelamiento Vigil de Quiñones sobre una superficie de 17.117,42 m².

SEGUNDO.-

Que en la estipulación Séptima se establecía como causas de resolución, entre otras: “la no aprobación definitiva del instrumento de planeamiento más idóneo para conseguir el objetivo del mismo. La denegación de la aprobación definitiva por el órgano autonómico competente, o el transcurso del plazo de 18 meses desde la firma del presente Convenio, sin haber sido éste prorrogado a petición del Ministerio de Defensa o el Ayuntamiento de Mislata hasta los 24 meses establecidos en la estipulación Cuarta, desvinculará a éstos de los compromisos contraídos en el presente documento, debiendo entenderse por resuelto sin necesidad de previa denuncia, y sin que dicha resolución genere responsabilidad alguna a las partes, siempre y cuando no haya operado el cambio de calificación del suelo.”

TERCERO.-

Que a pesar del escrupuloso cumplimiento de sus obligaciones por ambas partes y la voluntad manifiesta de llevar a buen fin el Convenio, los plazos se han visto desbordados por circunstancias que son conocidas por los intervinientes de manera que para oficializar y mantener los compromisos asumidos en el Convenio han acordado suscribir la presente Adenda al citado Convenio conforme a la cláusula siguiente,



CLÁUSULA

UNICA.-

Se mantiene íntegramente la validez y vigencia del Convenio al que se hace referencia en el exponiendo Primero si bien se modifica, exclusivamente, la causa de resolución reflejada en tercer lugar en la cláusula Cuarta del Convenio cuyo tenor literal ha quedado reflejado en el exponiendo Tercero de este escrito, y cuya nueva redacción es la siguiente:

“Será causa específica de resolución la no aprobación definitiva del instrumento de planeamiento idóneo para conseguir el objetivo del mismo, la denegación de la aprobación definitiva por el órgano autonómico competente o el transcurso de 24 meses a contar desde la firma de la presente Adenda. El transcurso del plazo desvinculará a las partes de los compromisos contraídos, debiendo entenderse resuelto previa denuncia de cualquiera de ellas y sin que dicha resolución genere responsabilidad alguna a las partes. Se mantendrá su vigencia, en todo caso, cuando haya operado el cambio de calificación de suelo”.

En prueba de conformidad, se firma la presente Adenda, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

**EL DIRECTOR GERENTE DEL
INSTITUTO DE VIVIENDA,
INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA**



Fdo.: Atilano Lozano Muñoz

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MISLATA**



Fdo.: Carlos Fernandez Bielsa

